

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que, mediante Ley No. 2007-76 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que, la Organización Internacional de Normalización, ISO en el año 2005, publicó la Norma Internacional ISO 3509:2005 (E/F) COFFEE AND COFFEE PRODUCTS – VOCABULARY (IDT);

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 3509:2005 (E/F) como la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3509:2012 CAFÉ Y SUS DERIVADOS - VOCABULARIO (IDT);

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que, mediante informe técnico jurídico contenido en la matriz de revisión No. 029-ITJ-2012-N de fecha 25 de abril del 2012, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la NTE INEN-ISO 3509 Café y sus derivados - Vocabulario (IDT);

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3509 Café y sus derivados - Vocabulario (IDT) mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 de 25 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3509 (Café y sus derivados - Vocabulario (IDT), que los términos más utilizados en el campo del café y sus derivados.

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3509:2012 remplaza a la NTE INEN 283:1978 (CAFÉ. TERMINOLOGÍA) y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 7 de mayo del 2012.

f.) Econ. Jeannette Mariño, Subsecretaria de la Calidad (e), Ministerio de Industrias y Productividad.-
Certifico.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 16 de mayo del 2012.